



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1964.

NUM. 18.432

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 191

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Universidad de Oklahoma han celebrado un Convenio de intercambio académico, mediante el cual profesores de ambos Centros de Estudios efectuarán visitas recíprocas con el fin de realizar estudios de especialización, servir cursos, dictar conferencias, dirigir seminarios y verificar investigaciones en el campo económico social.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Convenio arriba indicado, la Universidad de Oklahoma envió a nuestra Universidad Nacional Autónoma al Profesor Angel L. Ruiz Mercado, especialista en Economía, quien presta sus servicios a la Facultad de Ciencias Económicas de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como rectora de la cultura, está exonerada del pago de los impuestos fiscales y municipales y de los que hagan relación a los actos y contratos en que intervenga, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley Orgánica de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado fomentar el desarrollo académico de nuestra máxima Casa de Estudios.

Por tanto: en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA

Artículo Único.—Eximir al señor Angel L. Ruiz Mercado, Profesor visitante de la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos de Norte América, en nuestro país, y por el término de dos años a partir de esta fecha, del pago de derechos arancelarios, impuestos, servicios del Estado, derechos consulares e impuestos sobre la venta de automotores terrestres nuevos, en la importación por la Aduana de El Amatillo, de un (1) vehículo de su propiedad usado, con las siguientes características: Marca Pontiac, 1965, color blanco, Motor N° 237675 K100923, capacidad 5 personas.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

CONTENIDO

Decretos N° 191 y 197—Noviembre de 1964.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 707.—Octubre de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 813 al 833, inclusivo.—Abril de 1964.

AVISOS

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Félix Cerna

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 197

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Vivas de la Costa Norte del país, desde hace algún tiempo vienen interesándose por la creación y funcionamiento en aquella zona, de un centro de estudiantes, de donde puedan egresar elementos mejor preparados para el desenvolvimiento económico e industrial de la Nación.

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de San Pedro Sula, se ha organizado un Comité que persigue los fines indicados en el considerando que antecede, el cual ha elevado al Gobierno una petición, tendiente a que dé su autorización para la fundación de un Centro de esta índole.

CONSIDERANDO: Que la petición indicada en el párrafo anterior, ha recibido una amplia aceptación por parte de las diferentes clases sociales del país, lo mismo que de las autoridades centrales y que la documentación acompañada a la solicitud por las partes interesadas así lo amerita.

CONSIDERANDO: Que es una obligación del Estado, apoyar toda campaña que tienda a la superación nacional.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1°—Créase el "Instituto Tecnológico del Norte", en el cual se estudiará todo lo relacionado con la rama de comercio, tal como Administración de Negocios, Auditoría y Contaduría, etc.

Artículo 2°—Para el efecto de administrar el "Instituto Tecnológico del Norte", los peticionarios convocarán a las Fuerzas Vivas de la Costa Norte, en la forma que lo crean más conveniente, para organizar como mejor lo dispongan, el "Patronato del Instituto Tecnológico del Norte".

Artículo 3°—El "Patronato del Instituto Tecnológico del Norte", elaborará sus Estatutos y Reglamentos, los cuales para su vigencia, tendrán que ser aprobados por el Jefe de Gobierno.

Artículo 4.—El "Instituto Tecnológico del Norte", podrá ampliar sus secciones a otras áreas de estudio no citadas en el Artículo 1, siempre que las necesidades o conveniencias del país así lo exijan en el futuro, y en todo caso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5.—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Félix Cerna

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 707

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Aquiles Fontana S., mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en su carácter de Administrador Gerente de la empresa "Fundación Industrial Fontana, S. de R. L. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en once del mismo mes, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en seis de abril y veintidós de mayo se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hicieran el análisis la primera y emitieran dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en informe presentado el veintidós de mayo es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del doce de junio corriente.

Resulta: Que en dieciséis del presente mes la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Fundación Industrial Fontana, S. de R. L. de C. V.", en la categoría de "Industria Necesaria Nueva".

Resulta: Que en la misma fecha se notificó de la resolución al señor Everardo Fontana, en su carácter de Gerente General de la empresa, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero

con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importaciones considerables.

Considerando: Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasificarán como Industrias Necesarias las que se dediquen a la producción de mercancías o a la prestación de servicios destinados a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población o a elevar el nivel de empleo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento respectivo.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: El Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, número 2°; 9, inciso b); 11; 13; 14, inciso a); 15; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y 21, inciso B) y 24 de su Reglamento.

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Fundación Industrial Fontana, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Necesaria Nueva", la que se dedicará a la fundición de toda clase de metales; fabricación de aceros y de objetos de hierro, bronce y aluminio; de puertas, ventanas y cortinas metálicas y ornamentales; de tanques metálicos para el almacenamiento de productos líquidos y sólidos; construcción de estructuras metálicas de toda clase y de equipo agrícola e industrial y en general todas las actividades y fabricación de objetos comprendidos en la industria de la fundición.

2°—Otorgar a la referida empresa las franquicias y exenciones siguientes: a) 100% (cien por ciento) de exención del pago del impuesto sobre la renta por un período de tres (3) años y 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos de la empresa, duran-

te los tres (3) años subsiguientes: b) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: motores eléctricos; motores diesel; horno para fundir metales, con sus respectivos moldes; centrifuga para fabricar tubos sanitarios de hierro fundido, con sus respectivos moldes y patrones; laminadora de hierro con sus respectivos patrones; dobladora de láminas y perfiles de hierro; tenazas mecánicas; tenazas cortadoras; llaves ajustables; llaves tubería; desarmadores; juegos de llaves fijas; juegos de llaves corona; juegos de llaves mixtas; juegos de llaves cubo; juegos de machucos; juegos de tarrajas para rosca; cuchillas para torno; ruedas de esmeril; cepillos de alambre; ceguetas para hierro; limas; brocas para hierro; instrumentos de precisión, así: micrómetros, reglas, niveles, termómetros, compases y rayadores; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; d) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de diez (10) años, para la importación de los siguientes combustibles excepto para transporte: aceite diesel, aceite pesado, grasas y aceite crudo; e) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de diez (10) años, para la importación de las siguientes materias primas, artículos semi-elaborados o materiales que entran en la composición o en el proceso de elaboración de los productos terminados: hierro; alambre; acero; aluminio; varilla para soldar y carburo para acetileno.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c), d) y e) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de galarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los re-

quisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de Industria Necesaria Nueva; j) Presentar en el mes de enero de cada año, una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Cortés; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria; l) Iniciar sus actividades de producción dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de vigencia del Acuerdo de Clasificación.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumas Rodríguez

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 913

Primer Curso Sección "C"

Idioma Nacional, Profesor Abraham Hernández.

Estudios Sociales, Profesor Alfredo Ramos Molina.

Educación Moral y Cívica, Profesora Carmen de Casco R.

Ciencias Naturales, Profesora Gladis V. Fajardo.

Matemáticas, Prof. Manuel Iriás R.

Inglés, T. S. Kent Myrick.

Educación Musical, Br. Luz Castellanos.

Artes Plásticas, Profesor Efraín Ortiz Reyes.

Consejo de Curso, Profesor Alfredo Ramos Molina.

Segundo Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesor Carlos Rodríguez.

Estudios Sociales, Profesora Dolores G. Fajardo.

Educación Moral y Cívica, Profesor Alfredo Ramos Molina.

Ciencias Naturales, Profesora Gladis V. Fajardo.

Matemáticas, Perito Mercantil Manuel E. Ochoa.

Inglés, T. S. Kent Myrick.

Educación Musical, Bachiller Luz Castellanos.

Artes Plásticas, Profesor Efraín Ortiz Reyes.

Consejo de Curso, Profesora Gladis V. Fajardo.

Segundo Curso Sección "B"

Idioma Nacional, Profesor Abraham Hernández.

Estudios Sociales, Profesora Dolores G. Fajardo.

Educación Moral y Cívica, María C. de Rodríguez.

Ciencias Naturales, Profesora Ela B. de Galeano.

Matemáticas, Profesor Antonio Herrera Soto.

Inglés, Profesora Sara de Castellanos.

Educación Musical, Bachiller Luz Castellanos.

Artes Plásticas, Profesor Carlos Rodríguez.

Consejo de Curso, Profesora Ela B. de Galeano

Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesora Georgina M. de Rivera.

Estudios Sociales, Profesor Alfredo Ramos Molina.

Educación Moral y Cívica, Profesor Rafael A. Mejía.

Ciencias Naturales, Profesor Alfonso Romero G.

Matemáticas, Prof. Carlos H. Claudio.

Inglés, Profesora Sara de Castellanos.

Educación Musical, Bachiller Luz Castellanos.

Educación para el Hogar, Profesora María C. de Rodríguez.

Artes Industriales, Profesor Efraín Ortiz Reyes.

Consejo de Curso, Profesor Rafael A. Mejía.

Primer Curso Diversificado de Educación Normal

Idioma Nacional, Profesor Abraham Hernández.

Matemáticas, Profesor Manuel Iriás R.

Historia de Honduras y Centro América, Profesor Alfredo Ramos Molina.

Ciencias Físicas y Químicas, Doctor Antonio Génova Rius.

Biología General y Pedagógica, Profesora Ela B. de Galeano.

Pedagogía General, Profesora Nelly J. Díaz.

Sicología General, Profesora Nelly J. Díaz.

Enseñanza Agropecuaria, Doctor Antonio Génova Rius.

Dibujo y Modelado, Profesor Efraín Ortiz Reyes.

Educación para el Hogar, Profesora Carmen de Casco R.

Artes Manuales, Profesor Efraín Ortiz Reyes.

Educación Musical, Br. Luz Castellanos.

Consejo de Curso, Profesora Georgina M. de Rivera.

Segundo Curso Diversificado Educación Normal

Idioma Nacional, Profesor Abraham Hernández.

Matemáticas, P. M. Manuel E. Ochoa.

Ciencias Físicas y Químicas, Doctor Antonio Génova Rius.

Historia Universal, Profesora Dolores G. Fajardo.

Enseñanza Agropecuaria, Dr. Antonio Génova Rius.

Sicología Educativa, Profesora Nelly Jeannete Díaz.

Problemas Sociales, Culturales Económicos de Honduras y Centro América, Profesora Georgina M. de Rivera.

Introducción a la Filosofía, Licenciado Jesús López Orellana.

Sociología General y de la Educación Doctor Antonio Génova Rius.

Didáctica General y Observación Docente, Profesora Nelly J. Díaz.

Didáctica de la Educación Musical, Br. Luz Castellanos.

Preparación de Material Didáctico, Profesora Nelly J. Díaz.

Didáctica de Educación Física, Profesora Gladis V. Fajardo.

Consejo de Curso, Profesor José León Urtecho.

Tercer Curso Diversificado Educación Normal

Administración, Organización e Higiene Escolares, Profesora Nelly J. Díaz.

Historia de la Educación, Profesora Nelly Díaz.

Evaluación y Estadística Escolares, Alfredo Ramos Molina.

Didáctica Especial de Ciencias Naturales y Matemáticas, Profesor Alfonso Romero G.

Didáctica Especial, Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesora Dolores G. Fajardo.

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesor Rafael A. Mejía.

Prácticas Pedagógicas y Preparación de Material Didáctico, Profesora Nelly J. Díaz.

Consejo de Curso, Profesora Dolores G. Fajardo.

Primer Curso Diversificado Educación Secundaria

Idioma Nacional, Profesor José León Urtecho.

Inglés, Br. Luz Castellanos.

Matemáticas, Profesor Manuel Iriás R.

Historia Universal, Profesor Alfredo Ramos Molina.

Biología, Profesor Alfonso Romero G.

Física, Dr. Antonio Génova Rius.

Química, Dr. Antonio Génova Rius.

Filosofía, Lic. Jesús López Orellana.

Sociología General, Dr. Antonio Génova Rius.

Dibujo Aplicado, Profesor Efraín Ortiz Reyes.

Introducción a la Economía Política, P. M. Manuel E. Ochoa.

Consejo de Curso, P. M. Manuel E. Ochoa.

Segundo Curso Diversificado Educación Secundaria

Idioma Nacional, Profesor José León Urtecho.

Inglés, Br. Luz Castellanos.

Matemáticas, Profesor Manuel Iriás R.

Historia Universal, Profesor Alfredo Ramos Molina.

Biología, Profesora Ela B. de Galeano.

Física, Dr. Antonio Génova Rius.

Química, Profesor Alfonso Romero G.

Filosofía, Dr. Antonio Génova Rius.

Psicología General, Profesora Nelly J. Díaz.

Problemas Sociales, Económicos y Culturales de Honduras y C. A., Profesora Dolores G. Fajardo.

Consejo de Curso, Profesor José León Urtecho.

CLASES GENERALES

Educación Física y Deportes, 1ª Edad, Señoritas, Profesora Consuelo de Ochoa.

Educación Física y Deportes, 2ª Edad, Señoritas, Profesora Judith Bean.

Educación Física y Deportes, 1ª Edad, Varones, Profesor José León Urtecho.

Educación Física y Deportes, 2ª Edad, Varones, Tte. Vinicio Castro.

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje, señor Fernando Alvarez R.

Portero, Sr. Edgardo Valentín García.

Vigilante, señor Elías Hernández.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 914
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora en el Instituto "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 500.00	
Sub-Director y Secretario	375.00	
Consejero Primero, Varones	140.00	
Consejero Segundo, Varones	130.00	
Consejera Primera, Señoritas	140.00	
Consejera Segunda, Señoritas	130.00	
Tesorero	120.00	
Escribiente	100.00	
Bibliotecario	100.00	L 1.735.00

PERSONAL DOCENTE
CICLO COMUN DE CULTURA GRAL.

Primer Curso Sección "A"

Idioma Nacional	L 48.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Matemáticas	40.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Plásticas	24.00	
Consejo de Curso	16.00	264.00

Primer Curso Sección "B"

Idioma Nacional	L 48.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Matemáticas	40.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Plásticas	24.00	
Consejo de Curso	16.00	264.00

Primer Curso Sección "C"

Idioma Nacional	L 48.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Matemáticas	40.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Plásticas	24.00	
Consejo de Curso	16.00	264.00

Segundo Curso Sección "A"		
Idioma Nacional	L 48.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Matemáticas	40.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Plásticas	24.00	
Consejo de Curso	16.00	L 264.00
Segundo Curso Sección "B"		
Idioma Nacional	L 48.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Matemáticas	40.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Plásticas	24.00	
Consejo de Curso	16.00	L 264.00
Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General		
Idioma Nacional	L 48.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Matemáticas	40.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Educación para el Hogar	24.00	
Artes Industriales	24.00	
Consejo de Curso	16.00	L 288.00
Primer Curso Diversificado Educación Normal		
Idioma Nacional	L 32.00	
Matemáticas	24.00	
Historia de Honduras y C. A.	24.00	
Ciencias Físicas y Químicas	24.00	
Biología Gral. y Pedagógica	24.00	
Pedagogía General	32.00	
Psicología General	24.00	
Enseñanza Agropecuaria	24.00	
Dibujo y Modelado	16.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Manuales	16.00	
Educación para el Hogar	16.00	
Consejo de Curso	16.00	L 288.00
Segundo Curso Diversificado Educación Normal		
Idioma Nacional	L 24.00	
Matemáticas	16.00	
Ciencias Físicas y Químicas	24.00	
Historia Universal	24.00	
Enseñanza Agropecuaria	24.00	
Sociología General y de la Educación	24.00	
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A.	16.00	
Introducción a la Filosofía	16.00	
Psicología Educativa	32.00	
Didáctica Gral. y Obs. Docente	32.00	
Didáctica de la Educación Musical	16.00	
Preparación de Material Didáctico	16.00	
Consejo de Curso	16.00	
Didáctica Educ. Física	16.00	L 296.00

Tercer Curso Diversificado Educación Normal		
Legislación, Admón. e Higiene Esc.	L 32.00	
Historia de la Educación	24.00	
Evaluación y Estadística Escolares	24.00	
Educación para el Desarrollo de la Comunidad	32.00	
Didáctica Esp. Matemática y Ciencias Naturales	24.00	
Didáctica Esp. de Idioma Nacional y Estudios Sociales	24.00	
Prácticas Pedagógicas y M. D.	112.00	
Consejo de Curso	16.00	L 288.00
Primer Curso Diversificado Educación Secundaria		
Idioma Nacional	L 32.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	32.00	
Historia Universal	24.00	
Biología	24.00	
Física	24.00	
Química	24.00	
Filosofía	24.00	
Sociología General	16.00	
Dibujo Aplicado	24.00	
Introducción a la Economía Política	16.00	
Consejo de Curso	16.00	L 280.00
Segundo Curso Diversificado Educación Secundaria		
Idioma Nacional	L 32.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	32.00	
Historia Universal	24.00	
Biología	24.00	
Física	24.00	
Química	32.00	
Filosofía	32.00	
Psicología General	24.00	
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A.	16.00	
Consejo de Curso	16.00	L 280.00
CLASES GENERALES		
Educación Física y Deportes, 1ª Edad Varones	L 25.00	
Educación Física y Deportes, 2ª Edad Varones	25.00	
Educación Física y Deportes, 1ª Edad Señoritas	25.00	
Educación Física y Deportes, 2ª Edad Señoritas	25.00	L 100.00
PERSONAL DE SERVICIO		
Conserje	L 60.00	
Portero	60.00	
Vigilante	60.00	L 180.00
GASTOS GENERALES		
Eseritorios Instituto	L 10.00	
Eseritorio Tesorería	5.00	
Gastos Corriente Eléctrica	20.00	
Gastos Gabinete Física y Química	10.00	L 45.00
TOTAL	L 5.100.00	
El gasto mensual de (L 5.100.00) cinco mil cien lempiras, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.		
OSWALDO LOPEZ A.		
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,		
Eugenio Matute C.		

Acuerdo N° 915
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, autorizada a favor de la joven Emma Marina Peña Urbina, mediante el oficio N° 670 del 12 de marzo del año en curso, para realizar estudios de la Curso en la Sección de Ciencias Sociales de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" de esta ciudad. (Esta cancelación se hace en vista de que no se presentó la intrasada a sus clases).—Comuníquese.
OSWALDO LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 916
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Reformar el nombramiento de la Profesora Martha Soto de Rosales, autorizado en el Acuerdo N° 792-E. P. de fecha 2 de los corrientes, en el sentido de que debe ser: Directora del Conjunto Artístico del Instituto Central, de esta ciudad.—Comuníquese.
OSWALDO LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Edgardo Daza E.

Acuerdo N° 917
Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Reformar el Acuerdo N° 582-E. P. de fecha 28 de febrero de 1964, por el cual fue nombrado el Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto "Manuel Bonilla", de La Ceiba, Atlántida, en las partes siguientes:
PERSONAL ADMINISTRATIVO
Sub-Director y Secretario, **Primo Amilcar Lozano M.**
Consejero Primero, **Profesor Joaquín Mayorga.**
Consejero Segundo, **Profesor Fernando Figueroa B.**
Consejero Tercero, **Profesor Aquilino Aguirre.**
Consejera, **Profesora María E. de Ramos.**
Tesorero, **señor Rubén Paz Leiva.**
Escribiente 1º y Encargado del Micrografo, **S. C. Blanca de Sagrada.**
Escribiente 2º y Archivera, **S. C. Dolores L. de Fortin.**
Escribiente 3º y Bibliotecaria, **S. C. Mercedes Inestroza.**
Tenedor de Libros, **P. M. Ana J. de Galeas.**
Director de Banda y Conjunto Coral, **señor Juan Armando Rodríguez.**
PERSONAL DE SERVICIO
Conserjes, señores **Rafael Abadía y José Funes.**
Barrendero, **señor Adalberto Bala.**
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.
OSWALDO LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Edgardo Daza E.

Acuerdo N° 918

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 533 E. P., de fecha 28 de febrero de 1964, por el cual aprobó el Presupuesto de Gastos de Personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabaja en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de La Ceiba, Atlántida, en la parte siguiente:

CLASES GENERALES

Educación Física, 1ª Edad, Varones	L 30.00
Educación Física, 2ª Edad, Varones	30.00
Educación Física, 3ª Edad, Varones	30.00
Educación Física, 1ª Edad, Señoritas	30.00
Educación Física, 2ª Edad, Señoritas	30.00
Educación Física, 3ª Edad, Señoritas	30.00 L 180.00
TOTAL	L 7.750.00

El gasto de (L 7.750.00) siete mil setecientos cincuenta lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 919

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al Profesor Wilfredo Armandó Izaguirre Santos, Consejero del Instituto Central de esta ciudad, en sustitución del de igual título Ulises Miralda García, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 920

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al Profesor César Obdulio Fonseca, Profesor de Aritmética de 1er. Curso de las Secciones A, B y

C del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad, en sustitución del Profesor Arturo Lagos, quien no se presentó a sus labores.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 921

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al señor Rolando Rivera Lara, Conserje del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad, en sustitución del señor Angel Gerardo Hernández, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 922

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de abril a noviembre del presente año, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del joven Amílcar Santamaría, para que realice estudios en la Sección de Ciencias Sociales (1er. Curso) de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, de conformidad con el contrato celebrado entre el Ministerio de Educación Pública y el joven Santamaría.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 923

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar los siguientes alquileres de casas que ocupan algunas dependencias del Ministerio de Educación Pública, en la forma que sigue:

Por los meses de enero a diciembre el alquiler de casa que ocupa la Escuela "Dionisio de Herrera", contrato celebrado con la señora Cristina L. v. de Paredes, por valor mensual de (L 450.00) cuatrocientos lempiras mensuales. Autorizado mediante Acuerdo N° 3021 de fecha 25 de octubre de 1962.

Por los meses de enero a diciembre del presente año, el alquiler de casa que ocupa el "Jardín de Niños Nacional", contrato celebrado con el señor Mario Reina, por valor mensual de (L 400.00) cuatrocientos lempiras. Autorizado mediante Acuerdo N° 1505 de fecha 4 de agosto de 1959.

Por los meses de enero a abril del presente año, el alquiler de casa que ocupa la Editorial de Ministerio, contrato celebrado con el señor Mario Reina, por valor de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales. Autorizado mediante Acuerdo N° 2954, del 27 de diciembre de 1961.

Por los meses de enero a diciembre, el alquiler de casa de la Escuela República de el Brasil, Contrato celebrado con el señor Miguel Rafael Muñoz, por valor de (L 200.00) Doscientos Lempiras Mensuales. Autorizado mediante Acuerdo N° 1151 del

26 de marzo de 1963. (Anexo Escuela "República de el Brasil")

Por los meses de enero a diciembre, el alquiler del Anexo Escuela Manuel Soto, contrato celebrado con la señora Ramona Fortin, contrato celebrado mediante Acuerdo N° 1122 del 16 de mayo de 1959, por valor de (L 300.00) trescientos lempiras mensuales.

Por los meses de enero a diciembre, alquiler de casa que ocupa le Escuela José Trinidad Reyes, contrato celebrado con la señorita Rosa R. Smith, por valor de (L 700.00) setecientos lempiras mensuales. Autorizados mediante Acuerdo N° 502 del 5 de marzo de 1959.

Por los meses de enero a diciembre, del presente año, alquiler de casa que ocupa el Centro de Cultura Popular, contrato celebrado con el señor Donato Díaz Medina, (Herederos) por valor de L. 200.00 Mensuales. Autorizados en el Acuerdo N° 1479 del 23 de abril de 1963.

Por los meses de enero a diciembre, del presente año, alquiler de casa que ocupa la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", contrato celebrado con el Distrito Central, por valor de (L 750.00) setecientos cincuenta lempiras mensuales. Autorizado mediante Acuerdos Nos. 11 de 4 de enero de 1957 y 325 del 11 de febrero de 1957.

Por los meses de enero a diciembre, casa que ocupa el Instituto Central, contrato celebrado con el señor Félix Gómez y Gómez, por valor de (L 800.00) ochocientos lempiras mensuales. Autorizado en Acuerdo N° 604 del 12 de marzo de 1959.

Por los meses de enero a diciembre, casa que ocupa la Dirección General de Educación Media, contrato celebrado con el señor Esteban Mendoza, por valor de (L 800.00) ochocientos lempiras mensuales, mediante Acuerdo N° 733 de fecha 14 de marzo de 1962.

Por los meses de enero a diciembre, casa que ocupa la Escuela República del Brasil, contrato celebrado con el señor Antonio Haddad, por valor de (L 350.00) mensuales. Autorizado por Acuerdo N° 1633 del 13 de julio de 1960.

Por los meses de enero a diciembre, del presente año, casa que ocupa la Escuela Monse-

ñor Ernesto Fiallos, contrato celebrado con el señor Francisco Zepeda, por valor de ... (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales. Autorizado en Acuerdo N° 1485 del 14 de junio de 1960.

Por los meses de enero a diciembre, del presente año, casa que ocupa el Anexo Escuela Monseñor Ernesto Fiallos, por valor de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales. Autorizado mediante Acuerdo N° 926 del 22 de abril de 1960, con la señora Cristina Matamoros.

Por los meses de enero a diciembre, del presente año, casa que ocupa la Escuela Simón Bolívar, contrato celebrado con Ricardo Calderón, por valor de (L 300.00) trescientos lempiras mensuales. Autorizado mediante Acuerdo N° 1834 del 28 de junio de 1962.

Por los meses de enero a diciembre, del presente año, casa que ocupa la Escuela de Enseñanza Especial, contrato celebrado con la señora Albertina Nieto Pineda, por valor de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales. Autorizado en Acuerdo N° 396 del 20 de febrero de 1961.

Por los meses de enero a diciembre, del presente año, casa que ocupa la Escuela para Ciegos, contrato celebrado con la señora Ruth v. de Díaz Quintanilla, por valor de (L 300.00) trescientos lempiras mensuales. Autorizado por Acuerdo N° 1685 del 25 de julio de 1960.

Por los meses de enero a diciembre, casa que ocupa el Anexo Escuela Monseñor Ernesto Fiallos, contrato celebrado con el señor Carlos C. Colindres, por valor de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales. Autorizado en Acuerdo N° 777 del 22 de marzo de 1962.

Por los meses de enero a diciembre, del presente año, casa que ocupa la Escuela "El Reparto", contrato celebrado con el señor Roberto Ramírez Folgar, por valor de (L 150.00) Ciento Cincuenta Lempiras Mensuales. Autorizado en Acuerdo 1272 del 7 de mayo de 1963.

Por los meses de enero a diciembre, del presente año, casa que ocupa la UNESCO, contrato celebrado con la señora Carmen Rivera de Pascua, por valor de (L 600.00) seiscientos lempiras mensuales. Autorizado en Acuerdo

Nº 1337 del 23 de mayo de 1963.

Por los meses de enero a marzo del presente año. Casa que ocupa la Sección de Educación Fundamental, contrato celebrado con la señora Adela Izaguirre de Osorio, por valor de (L 375.00) trescientos setenta y cinco lempiras mensuales. Autorizado por Acuerdo Nº 3408 del 27 de diciembre de 1963.

Por los meses de enero a marzo. Casa que ocupa Bodegas del SNAAN, contrato celebrado con el señor Tiburcio Calderón, por valor de . . . (L 700.00) setecientos lempiras mensuales. Autorizado en Acuerdo Nº 902 del 22 de abril de 1960.

Por los meses de enero a diciembre del presente año. Casa que ocupa Bodegas del SNAAN, Zona Norte, contrato celebrado con Sultana Larach, por valor de L 375.00 trescientos setenta y cinco lempiras mensuales. Autorizado en Acuerdo Nº 929 del 20 de mayo de 1957.

Por los meses de enero a marzo del presente año. Casa que ocupa Oficina SNAAN y CARE, contrato celebrado con la señora Alejandrina de Villeda Morales, por valor de (L 600.00) seiscientos lempiras mensuales. Autorizado en Acuerdo Nº 1781 del 21 de junio de 1961.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 924

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, las becas de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes que se detallan, para que realicen estudios del 2º Curso en la Sección de Ciencias Sociales de la Escuela Superior del Profesora "Francisco Morazán", de esta ciudad.

- 1.—Rita Cassia Guedes
- 2.—Estela Andino Castro.

El gasto de imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 925

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las jóvenes que se detallan, para que realicen estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, conforme Decreto Nº 45 del 24 de marzo de 1964.

- 1.—Antúnez, Rina Margarita
- 2.—Aronne Bonilla, Nora Italia

- 3.—Alvarado Mejía, Doris
- 4.—Banegas Hernández, Dora Angelina

- 5.—Bocanegra Rosas, Adisy Jonahan
- 6.—Colindres Gómez, Margarita

- 7.—Campos, Julia
- 8.—Díaz, Santa Eduvigis

- 9.—Díaz, Blanca Margarita
- 10.—Escoto G., Yadira Armida

- 11.—Fernández F., Ana Luisa
- 12.—Flores Izcano, Alicia

- 13.—Fajardo, Marta
- 14.—Flores Carmen, Lastenia

- 15.—Hernández Godoy, Isabel
- 16.—Hernández Guevera María Josefa

- 17.—Juárez Reyes, Lourdes L.
- 18.—López, Teresa de Jesús

- 19.—Lagos, Margarita Angélica
- 20.—Lara, Olga Marina

- 21.—Lozano, Gloria Esperanza
- 22.—Mondragón Miriam Margarita

- 23.—Molina, Miriam Esther

- 24.—Martínez, Pineda Eleonora

- 25.—Martínez Pavón, Zoila Marina
- 26.—Oyuela, Hilda Isabel

- 27.—Pagoaga, Alma Zarina
- 28.—Rodríguez, Yolanda

- 29.—Rodríguez, Nora Eugenia
- 30.—Sánchez Medina, Priscila

- 31.—Sarmiento S., Erika
- 32.—Solís Cerrato, Edilberta

- 33.—Toledo, Salvadora
- 34.—Torres, Hilda Amparo

- 35.—Vidal Velásquez, Paula
- 36.—Valladares, Rita Sulay

- 37.—Wang Lung, Margarita
- 38.—Zamora, Esperanza.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 926

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes que se detallan, para que realicen estudios en el Instituto José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, según Decreto Nº 45 del 24 de marzo de 1964.

- 1.—Altamirano, Alejandro
- 2.—Chávez Caballero Noemí

- 3.—Fuentes, Irma Bautista
- 4.—Grember R., José Alán

- 5.—Hernández, Elia Priscila
- 6.—Lara, Francisco Asis

- 7.—Martell Miriam Idelsy
- 8.—Mejía, Carlos Boris

- 9.—Oviedo, Rosa Mérida
- 10.—Pineda, Norma Janeth

- 11.—Regalado, Vilma Angélica

- 12.—Torres, Apolonia

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 927

Tegucigalpa D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1º de abril del presente año, la beca de (L 30.00) Treinta Lempiras Mensuales autorizada a favor del joven Antonio Castellanos Mejía mediante Acuerdo Nº 588-B del 29 de febrero del año en curso. Dicho traslado se hace de la Escuela Normal San Francisco, Atlántida a la Escuela Normal "Centro América", El Edén, Comayagua con (L. 25.00) Veinticinco Lempiras Mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 928

Tegucigalpa D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar en el Acuerdo Nº 925-E.P. de fecha 10 de los corrientes de concesión de becas para la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, el nombre de la joven Ana Luisa Fernández F., por el de Ana Luisa Fernández Fonseca.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 929

Tegucigalpa D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1º de abril del presente año, la beca de (L 25.00) Veinticinco Lempiras Mensuales autorizada a favor del joven Roberto Edgardo Luque Meraz, mediante Acdo. Nº 313 del 1º de febrero del corriente año. Dicho traslado se hace de la Escuela Normal "Centro América" El Edén Comayagua, a la Escuela Normal San Francisco, Atlántida, con (L 30.00) Treinta Lempiras.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 930

Tegucigalpa D. C., 13 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 50.00) Cincuenta Lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Gerente de la Estación Radio América, cantidad que le corresponde por la transmisión del anuncio de matrícula de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 931

Tegucigalpa D. C., 13 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 806.09) Ochocientos Seis Lempiras, Nueve Centavos, por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a favor de las siguientes

casas comerciales, cantidad que les corresponde por el suministro de materiales de oficina a la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, según facturas que se detallan:

Suárez Romero, factura de fecha 5 de marzo de 1964...	L. 18.00
Casa Uhler, S. A. Factura de fecha 27 de febrero de 1964.	165.32
Rivera y Compañía. Factura Proforma de fecha 5 de marzo de 1964.	330.00
Casa Rafael Quan y Compañía. Factura de fecha 27 de febrero de 1964.	167.48
Proveduría General de la República. Factura de fecha 25 de febrero de 1964.	125.29
SUMA TOTAL ...	L. 806.09

El pago se hará efectivo por la Tesorería Especial de Educación Media de los Fondos que en ella tiene depositados la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 932

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 215.80) doscientos lempiras ochenta centavos que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, se hará efectiva al señor Felipe Rodríguez, propietario del Aserradero "Beatriz", cantidad que le corresponde por suministro de madera para servicio de dicho centro educativo, según Factura de fecha 5 de febrero de 1964.

El pago se hará efectivo por la Tesorería Especial de la referida Escuela. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Acuerdo N° 933

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 309.57) trescientos nueve lempiras con cincuenta y siete centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media se hará efectiva al Director de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, cantidad que él invertirá en la compra de material de oficina e higienización del Laboratorio de Química, Física y Biología y demás del Departamento de Orientación de dicha escuela, según facturas proforma que se detallan:

Casa Uhler, S. A. de febrero 1964	L. 133.95
Casa Uhler, S. A. de febrero 6 de 1964 .	93.73
Casa Uhler, S. A. de febrero 6 de 1964 .	64.38
Fábrica "Quick" (Sellos de Hule ..	17.51

SUMA TOTAL ... L. 309.57

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

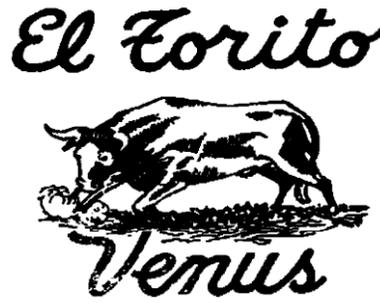
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Su Despacho.— Jorge Abudoj Zaror, de generales conocidas y en su carácter de Gerente y propietario de la Fábrica de Confites "Venus" con domicilio en la ciudad de Comayagüela, D. C., viene a pedir registro inicial por no haber sido registrada antes, la marca de fábrica consistente en la palabra "El Torito", que se escribe en la parte superior de la figura de un torito, y en la parte inferior la palabra distintiva "Venus" que ya tenemos registrada, esto se usa para distinguir y proteger los siguientes productos: dulces, confites, caramelos, confites rellenos, chicles, chocolates, tofis, gomas, galletas, jaleas, mermeladas y chicoloso, dicha marca se aplica o fija sobre los papeles de envoltura, etiquetas, envases, bolsos, cajas y cartones que contienen los productos por medio de impresiones estampadas o impresiones litografiadas en variedad de formas, tamaños, colores y dibujos, y en cualquiera otra forma usada en el comercio o industria. Se acompaña un grabado y ocho copias del grabado correspondiente.— Comayagüela, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Jorge Abudoj Zaror". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 N., 7 y 17 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de N.V. Org non, sociedad anónima organizada conforme a las leyes del Reino de Holanda, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Países Bajos, con el número 116.734, el 14 de octubre de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos para humanos y par uso veterinario; consistente en la palabra:

AXOLON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndolo, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y evisé.— Tegucigalpa, D. C., 20

de noviembre de 1964.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa D. C., 20 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 N., 7 y 17 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida comparezco como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, pidiendo el registro de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

TERPANOC

que le sirve para distinguir, amparar y expender: preparados farmacéuticos y productos veterinarios; se usa litografiada, impresa, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los productos, sobre los paquetes, envases y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas, el contrato de agencia y los demás documentos requeridos, rogando se razone y se me devuelva el poder que

acredita mi comparecencia, y que en su oportunidad se emita el acuerdo concediendo lo pedido.— Tegucigalpa, D. C., seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Darío Montes.— Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 y 27 de N. y 7 de D. 64.

SE DENUNCIA ZONA MINERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: Que con fecha 11 de noviembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una Zona Minera.— Documento.— Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.— Yo, Adolfo León Gómez, Abogado, mayor de edad, y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado del señor Juan B. Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Paraíso, departamento de El Paraíso, representación que acredito con la Carta Poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante Ud. denunciando una Zona Minera, conocida con el nombre de "Iguanos", situada en jurisdicción de Yuscarán, departamento de El Paraíso, cuya descripción es la siguiente: "De noventa y cuatro hectáreas (94), y limitada: al Norte, con tierras nacionales; al Sur, con la Zona Demasías; al Este, con la Zona Comunidad, y al Poniente, (Oeste) con terrenos nacionales". Dicha zona se encuentra situada en terrenos nacionales, de naturaleza quebrada con escasa vegetación y árboles de pino.— Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.— (f) Adolfo León Gómez.— Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

17 y 27 N. y 7 D. 64.

SE SOLICITA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE IRRIGACION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita la celebración de un Contrato de Irrigación.— Jefatura de Gobierno (Ramo de RR. NN.)— Yo, Miguel A. Carranza, de generales conocidas, en mi carácter de representante legal del señor Arcesio Echeverri, mayor de edad, casado, agricultor matriculado, vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con muestras del mayor respeto comparezco a proponer la celebración de un contrato para obtener el uso de las aguas del Río Chamelecón, para irrigar terrenos de su propiedad; cultivados de bananos que se describen en seguida, con las bases siguientes:

1.— El Gobierno concede al Contratista, sin perjuicio de tercero, el derecho de tomar y usar las aguas del Río Chamelecón, situado en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para irrigar los terrenos descritos en la Cláusula Sexta de este contrato y para combatir las enfermedades del banano.

2.— El terreno que se pretende irrigar tiene una extensión de 268.10 hectáreas, parte del cual será por gravedad y el agua que se usará se tomará del Canal principal que tiene la Tela Railroad Co. para el riego de la finca

CONVOCATORIA

"La Equitativa, S. A." autorizada por el Consejo de Administración, convoca a todos sus Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar un asunto comprendido en el Artículo N° 28 de sus Estatutos.

La sesión se llevará a cabo el día 15 de diciembre a las 8:00 p. m., en el local de sus oficinas, ubicadas en el barrio Miramesí, carretera de Olancho.

Si para el día fijado no se reúne el quorum que mandan sus Estatutos, la sesión se llevará a cabo al día siguiente a la misma hora, con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 27 N. al 15 D. 64.

7.—En sus terrenos el Contratista podrá irrigar el número de hectáreas que le parezca conveniente. También podrá el Contratista introducir variaciones o alteraciones en sus sistemas y obras de irrigación, conforme las exigencias del caso y las necesidades de ampliación de sus operaciones.

8.—El Contratista presentará al Ministerio de Recursos Naturales, dentro del plazo de tres meses, después de aprobado este Contrato por la Jefatura de Gobierno, los planos de las obras de irrigación, para su aprobación, mediante dictamen de la Oficina Técnica de Ingeniería. Si pasado el término de sesenta días, después de su presentación, el Ministerio no dictare resolución alguna, se entenderán aprobados dichos planos; y el Contratista continuará legalmente sus operaciones.

9.—El Contratista podrá usar las aguas que por este Contrato se le concedan, durante las horas del día y de la noche, sin más limitaciones que las fijadas por este convenio.

10.—El Contratista pagará al Gobierno, el canon anual que le fija la Ley, por cada hectárea de terreno irrigada y el pago lo hará por anualidades anticipadas en la Tesorería General de la República y en el mes de enero de cada año.

11.—Este contrato durará diez años, contados desde la fecha de aprobación

3.—La cantidad de agua que se tomará para riego será de un litro y setecientos cincuenta centilitros por segundo, por hectárea, y para el sistema de lluvia artificial se utilizarán setenta y cuatro centilitros por hectárea, por segundo. El agua se utilizará tanto para riego como para combatir las enfermedades del banano.

4.—El Contratista podrá establecer presas, depósitos, diques de defensa, descargadores, canales, acequias, bombas y podrá de igual manera, hacer todas las obras que sean necesarias o convenientes para el control, captación, almacenamiento y conducción de las aguas por canales, tubos o cualquier otro medio que requieran el establecimiento y conservación de los sistemas que para irrigar establezca el Contratista.

5.—El Contratista queda obligado a construir acueductos o puentes donde los canales crucen aldeas, caseríos y caminos nacionales existentes en la actualidad o que se construyan en el porvenir; lo mismo que en los lugares donde dichos canales crucen caminos particulares al tiempo de construirse las obras de irrigación. También se obliga el Contratista a mantener estos acueductos o puentes en buen estado de servicio y adecuados al tráfico durante el tiempo de vigencia de este Contrato. En todo lo demás, no detallado especialmente, es entendido que el Contratista queda sujeto a las disposiciones del Código Civil y a las demás leyes sobre aprovechamiento y uso de las aguas nacionales.

6.—Los lotes de terreno que el Contratista irrigará de acuerdo con los términos del presente Contrato, se encuentran ubicados en jurisdicción del Distrito Departamental de San Pedro Sula, departamento de Cortés, que limita así: al Norte, por el Río Chotepe; al Sur, por el Río Chamelecón, al Este, por terreno "La Mesa" de la Tela Railroad Co., y al Oeste, por terreno de Enrique Midence, teniendo también en varias secciones, como límites los terrenos de Hernando, Antonio y Sonia Isabel Echeverri, terrenos adquiridos en dominio pleno, por permuta y compra con la Tela Railroad Co., en escritura autorizada por el Abogado don Guillermo Moncada, en la aldea de La Lima, jurisdicción de Cortés, inscritos bajo el N° 541, al Folio 31 del Tomo XLV del Registro de la Sección de San Pedro Sula.

por la Jefatura de Gobierno; pero si en curso de su vigencia, la Contratista resolviere abandonar la irrigación, en todo o en parte, lo notificará a la Secretaría de Recursos Naturales, la que previa la información que crea conveniente, resolverá la solicitud de la Contratista, quedando obligado éste a pagar solamente la parte de terreno que tenga en irrigación.

12.—El presente contrato caducará por las causas siguientes: a) Por tomar y usar la Contratista, mayor cantidad de la establecida en esta Contrata; b) Por usar las aguas para fines distintos a los aquí especificados, y c) Por no pagar el canon anual en la forma establecida. Se entiende que en todo caso le queda al Contratista el derecho de hacerse oír. En todo lo no previsto en este contrato, se atenderán las partes a lo dispuesto sobre la materia en el Código Civil, Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, Ley de Reforma Agraria y disposiciones legales vigentes. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente os ruego admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la celebración y aprobación del contrato respectivo, con el cual se logrará un mejor desarrollo y modernización de la agricultura en aquel importante sector del país. Acompaño los documentos de Ley, para que razonados se me devuelvan.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1964.—M. A. Carranza.—Al señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.
17 y 27 N. y 7 D. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en

CONVOCATORIA

TABACALERA HONDUREÑA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca por este medio, a los socios accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, en San Pedro Sula, el día jueves 17 de diciembre del presente año, a las tres de la tarde.

Se tratarán los asuntos Ordinarios:

Aprobación del Balance General.

Elección del Consejo de Administración y Comisario.

Aprobación de toda medida que se juzgue conveniente para la buena marcha de la Sociedad.

En caso de no reunirse el quórum, la Asamblea reunirá el día 22 de diciembre del presente año en el mismo local y a la hora indicada, con el número de accionistas que concurran. Los accionistas que no les sea posible asistir, pueden hacerse representar por escrito.—San Pedro Sula, 28 de noviembre de 1964.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

27 N. 64.

La audiencia señalada para el día martes primero de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta Ciento Ocho Acciones de la Sociedad Mercantil "La Auxiliadora, S. A.", de esta ciudad pertenecientes al señor René La Guardia Jurado, y que constan en el Libro de Actas de la Sociedad, bajo el N° 26 de la sesión celebrada el día 30 de marzo de mil novecientos sesentitres a los folios 70, 71 y 72 del mencionado libro de Actas. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor René La Guardia Jurado es en deberle a la Sociedad Mercantil "La Auxiliadora, S. A.", y las cuales fueron valoradas en la cantidad de cien lempiras cada una, haciendo un monto de diez mil ochocientos lempiras en total. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 16 de noviembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.
Del 18 al 28 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara,

sito en el barrio Lempira de la ciudad de Comayagua, que tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, terreno de Cristina Kenemund, treinta y dos metros, calle de por medio; al Sur, con lote cincuenta y uno, treinta y un metros ochenta centímetros; al Este, calle de por medio, con lote cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Oeste, terrenos de la Kenemund, dieciséis metros, cerca de por medio. En este terreno existe una casa de dos pisos, en construcción, de doce varas de frente por seis de fondo de dos pisos cubierta de tejas; más una construcción de madera de centro de trece varas de frente por cuatro de fondo, dividida en dos piezas. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 112, folios 163-164, del Tomo VI del Registro de la Propiedad a favor del señor Abraham Nasr Bonilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su pago hacer pago en cantidad de lempiras que el señor René La Guardia Jurado es en deberle a la Sociedad Mercantil "La Auxiliadora, S. A.", y las cuales fueron valoradas en la cantidad de cien lempiras cada una, haciendo un monto de diez mil ochocientos lempiras en total. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 16 de noviembre de 1964.

ANGEL B. BONILLA,
Secretario.

Del 23 N. al 15 D.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.308396	0.301887		0.298868	0.308396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1608	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.80
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.